		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional		
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

Resolución 107-2018
CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

RESOLUCIÓN No. 107-2018
DEL 7 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA PROMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.”

El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “EDSA”, en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 de 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **LINA MARCELA ARREDONDO MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053781338 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA, ha presentado solicitud fechada de 7 de Mayo de 2018, con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, Sorteo que se realizará del 1 de Mayo de 2018 al 21 de Julio de 2018, consistente en:

UN VIAJE A PUNTA CANA PARA DOS PERSONAS

2. Que el operador cumplió con los requisitos exigidos por EDSA, para realizar una rifa promocional, para lo cual aportó los siguientes documentos.
 - a. Solicitud escrita, fechada del 7 de Mayo de 2018, donde se describen los documentos necesarios para autorizar la rifa.
 - b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - c. Fotocopia de la cédula del representante legal.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

Resolución 107-2018

CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

- d. Procedimiento interno de rifa.
- e. Recibo de consignación pago gastos de administración y explotación.
- f. Cotización
- g. Pagaré.

3. Que de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa se realizará del 1 de Mayo de 2018 al 21 de Julio de 2018

4. Condiciones del sorteo:

CAMPAÑA MAYO JUNIO JULIO

SORTEO: VIAJE A PUNTA CANA – REPUBLICA DOMINICANA PARA 2 PERSONAS

Mecánica y/o condiciones del sorteo:

1. Se entrega una boleta por cada \$ 50.000 en compras Acumulables en Máximo en 4 Facturas, realizadas en cualquiera de los establecimientos del Centro Comercial Cable Plaza del 07 de Mayo de 2018 al 21 de Julio de 2018 Hasta las 4:30 pm.

El premio consiste en:

- VIAJE A PUNTA CANA – REPUBLICA DOMINICANA PARA 2 PERSONAS CON TIQUETES, ALIMENTACIÓN, BARRA LIBRE Y HOSPEDAJE INCLUIDOS, NO INCLUYE EL COSTO DEL PASAPORTE.

La fecha del sorteo es: 21 de Julio de 2018


La rifa se realizará a través de la tómbola, una persona del público elegida al azar será la encargada de sacar una boleta de la tómbola y leer en público el ganador.

El lugar de las rifas es en las instalaciones del Centro Comercial Cable Plaza

El Sorteo será llevado a cabo en Presencia de:


- El director de Mercadeo del Centro comercial
- El representante Designado por EDSA como testigo.

El valor comercial del premio es de \$8.760.000

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

Resolución 107-2018
CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

2. Todas las personas deben presentar su factura de compra en el punto información del Centro Comercial Cable Plaza, para ello el cliente debe registrar sus datos indicando Documento De Identidad, Nombre Y Apellidos, Fecha De Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Dirección, Teléfono Y Correo Electrónico después de registrar los datos del comprador se procederá a registrar la factura de compra de la cual se extractan el nombre del establecimiento, la fecha, el número de la factura y el valor de la compra. Después de este procedimiento el sistema automáticamente arroja el número de boletas correspondientes al valor de la compra realizada, la boleta que se entrega al comprador contiene ya todos sus datos, los cuales deben ser verificados por él, para luego proceder a depositarlas en los buzones que tenemos dispuestos (No se admiten recibos de caja menor o recibos provisionales sin numeración como factura)
3. Se pueden registrar sólo las personas de 18 años en adelante.
4. Al presentar la factura y reclamar su boleta la factura será marcada como registrada.
5. El cliente debe depositar la boleta en los buzones que tenemos dispuestos cerca de los puntos de entrega de las boletas.
6. La administración procederá a dar aviso a la persona de la boleta seleccionada como ganadora, de acuerdo a los datos que tienen registrados. El Centro Comercial no se responsabiliza por datos erróneos en el registro del cliente.
7. Si pasados 30 días calendario, el ganador no ha reclamado el premio; el Centro Comercial asumirá que no será reclamado y dispondrá del premio.
8. En ningún caso, el ganador del premio podrá exigirle a la Administración del CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA P.H. el cambio del premio por otro de su agrado o su equivalente en efectivo.
9. El premio ofrecido es único e irremplazable y se entregan en las condiciones especificadas en este documento.
10. Están excluidos del evento: Menores de edad, según la Ley 643 de 2001. Integrantes del Consejo de Administración, empleados del Centro Comercial, empleados en misión del Centro Comercial, empleados de aseo y vigilancia, beneficiarios de área en los contratos de leasing, fideicomitentes de fideicomisos propietarios de locales, propietarios, administradores y empleados directos o en

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional		
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

Resolución 107-2018

CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

misión de los locales del Centro Comercial, empleados de empresas contratistas del Centro Comercial, ni el contratista mismo si es persona natural, o sus trabajadores; empleados de los stand ubicados en las zonas comunes, proveedores y contratistas de mercadeo, publicidad, seguridad, aseo y personal operativo; personas que tengan primer y segundo grado de consanguinidad con todos los anteriormente mencionados.

11. El premio podrá ser vendido o cedido con expresa autorización del ganador y la persona encargada por parte del Centro Comercial Cable Plaza.

Por lo anterior expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **LINA MARCELA ARREDONDO MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053781338 de Manizales, quien actuando en nombre y representación del **CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA**, para realizar una Rifa Promocional, en el en el Departamento de Caldas, Sorteo que se realizará del 1 de Mayo de 2018 al 21 de Julio de 2018, consistente en:

UN VIAJE A PUNTA CANA PARA DOS PERSONAS

ARTICULO SEGUNDO: Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado ante notario por el ganador.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. www.edsa.gov.co para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional		
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

Resolución 107-2018

CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD "EDSA", se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO QUINTO: Que para respaldar el cumplimiento del sorteo aportó un Pagaré a favor de la Empresa Departamental para la Salud - Edsa

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con las normas del estatuto tributario el titular de la rifa se hace responsable de la Retención y pago del impuesto que la misma genere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los siete (07) días del mes de Mayo de 2018


PEDRO ALEJANDRINO ZARATE VANEGAS
 Gerente